

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de CREDISOL COOPERATIVA
MULTIACTIVA DE COMERCIO SOLUCIONES EMPRESARIALES
hoy CESIONARIO ROSS MERY RAMOS CIFUENTES contra
RUBEN DARIO CASTAÑO Y LUZ MIRYAM PRIETO TOVAR.
Rad. 73001-40-22-001-2016-00042.

Teniendo en cuenta la anterior la solicitud elevada por el
apoderado judicial de la parte actora, en la cual solicita la terminación
del proceso por pago total de la obligación, el Despacho de conformidad
con el art. 461 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la
referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas
cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor base de la
ejecución, a la parte ejecutada con las constancias pertinentes

CUARTO: En el presente caso como no existe embargo de
remanentes, pues no hay lugar a dejar a disposición.

QUINTO: Una vez ejecutoriada ésta providencia, archívese el
proceso.

SEXTO: Reconocer Personería a CAMILO ANDRES ORTIZ
GOMEZ, como apoderado de la parte cesionaria, en los término del
poder a él conferidos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

Original firmado.
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ